MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA	CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022-MPA-"C"

Ayabaca, 20 de abril del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2022 de fecha 13 de abril del 2022, el **Informe N° 368-2022-MPA-GDES** de fecha 14 de marzo del 2022, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita reconocimiento de gastos, en razón que, con fecha 05 de marzo del presente año, en la Comunidad Campesina de Chocan – Sector Yacucate, se presentó un huaico ocasionado por la lluvias intensas, causando daños materiales, así como la perdida de la vida de dos personas, una menor de 11 años de edad con las iniciales (E.P.N) y el Sr. HOYPIDU PINTO PAUCAR, siendo que en el marco de emergencia y siendo que los familiares son personas de escasos recursos económicos y se encuentran en extrema pobreza, siendo que para dar solución a la situación de emergencia se adquirió dos ataúdes en la funeraria y servicios de carpintería "San José", cuyo costo de deuda es de S/.1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 soles), tal como está detallado de venta anexado en el presente expediente, solicitando los gastos a nombre de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Ing. Jesus Manuel Chavez Garcia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe
https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022-MPA-"C"

Que, la acotada norma municipal, establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...). Y el artículo 41° señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 82° numeral 10 de la mencionada Ley, establece como función específica de las municipalidades, fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social.

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 123° sobre la facultad de formular peticiones de gracia, lo siguiente: "123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal especifico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. (...)."

Que, el numeral 2), del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la Modificación Presupuestaria "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022-MPA-"C"

Que, de Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su artículo 46° Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional, señala en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Asimismo, en su artículo 50 **Incorporación de mayores ingresos, señala en el numeral** 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 0022-2021-EF/50.01, en su artículo 29 **Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;** señala en su numeral 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PMI), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, **mediante Resolución de Alcaldía,** a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.
(...).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2022-MPA-"C", en sesión extraordinario de concejo N° 06 de fecha 07 de marzo del 2022, según Informe N° 014-2022-MPA-ODC-CENEPRED-ELSP, de fecha 07 de marzo del 2022, presentado por el Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Civil, sobre la declaratoria de Emergencia en la Provincia de Ayabaca.

Que, mediante el Oficio N° 972-2021-INDECI/5.0 de fecha 15 de marzo del 2021, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Técnico N° 0027-2021-INDECI/11.0, de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, señalando que ante los daños registrados, ocasionados por las intensas

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe
https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca

precipitaciones pluviales que vienen afectando de manera significativa la vida y salud de las personas, viviendas, establecimiento de salud, Instituciones educativas y áreas de cultivos, en algunos distritos de varias Provincias de los Departamentos de Tumbes y Piura, se hace necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional.

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 016-2022-MPA-"A" de fecha 07 de marzo del 2022, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006, de la misma fecha, en lo que señala textualmente lo siguiente: **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** en situación de Emergencia de la Provincia de Ayabaca, durante el periodo de lluvias hasta el 15 de mayo del presente año, el cual ha ocasionado desastres, por lo que debemos tomar medidas inmediatas y necesarias para prevenir los riesgos y mitigar los daños ocasionados en las zonas afectadas dentro de la Provincia y sus Distritos.

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel.

Que, en razón de ello, se pueden otorgar apoyos económicos a personas naturales y jurídicas, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad, previa aprobación por parte del pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante Memorándum N° 887-2022-MPA-GAF de fecha 15 de mayo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/.1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 261-2022-MPA-GAJ de fecha 04 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, en ese sentido, estando a la documentación obrante en autos y a la normativa que la sustenta, resulta PROCEDENTE el Informe N° 368-2022-MPA-GDES, el cual solicita el RECONOCIMIENTO DE GASTOS a nombre de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la vez de acuerdo al MEMORANDUM N° 887-2022-MPA-GAF, el cual SOLICITA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/.1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 soles), respecto al apoyo social de dos (02) Ataúdes. Asimismo remitir al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de apoyo señalada precedentemente, por el importe de S/.1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 soles), el mismo que de ser aprobado en Sesión de Concejo, se emitirá la respectiva Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario en el presente ejercicio fiscal 2022.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe
https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022-MPA-"C"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Informe N° 322-2022-MPA-GAJ de fecha 11 de abril del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 soles), el mismo que de ser aprobado en Sesión de Concejo y de aprobarse se emitirá la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario, para el reconocimiento de gasto antes mencionado.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Informe N° 368-2022-MPA-GDES, el cual solicita el RECONOCIMIENTO DE GASTOS a nombre de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la vez de acuerdo al MEMORANDUM N° 887-2022-MPA-GAF, el cual SOLICITA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/.1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 soles), respecto al apoyo social de dos (02) Ataúdes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto así como las demás áreas competentes, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA ALCAIDÍA AYABACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
www.muniayabaca.gob.pe
https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca